



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-87338360-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-83642386- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1616-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3 del RE-2020-83641616-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2683/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.22 14:09:45 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.22 14:09:46 -03:00

ACUERDO

UTEDYC- MUTUAL OLIMPIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2020 se suscribe la presente Acta Acuerdo entre la parte sindical: **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y la parte empleadora la **MUTUAL OLIMPIA** representada por su APODERADA, SRA. YANINA RUSIN

ANTECEDENTES.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció como pandemia al brote del "coronavirus" que actualmente afecta gravemente a la mayor parte de la población mundial. En consecuencia, por Decreto N° 260/2020 el Gobierno Nacional amplió la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de 1 año.

El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297 con la finalidad declarada de proteger la salud pública, impuso "*para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma transitoria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"*" hasta el 31 de marzo pasado, prorrogado por distintos decretos hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la actividad desarrollada por algunas mutuales se vio afectada, funcionando con guardias mínimas, lo que provocó una disminución sustancial de la prestación de servicios a los asociados y una merma en las cobranzas, que derivará en el cortísimo plazo en un perjuicio económico.

Si bien el Decreto 332/20 estableció un Programa de Emergencia de Asistencia al Trabajo, no logra paliar en forma inmediata los efectos perjudiciales por la disminución de actividades e ingresos en un sector de la actividad.

Por tal motivo, las partes han analizado la situación fáctica existente y ACUERDAN las siguientes medidas transitorias que entienden conducentes para la preservación de las fuentes de trabajo y nivel salarial del sector que representan, en el marco del Decreto 329/20, artículo 223 bis de la Ley 20.744 y el CCT 496/07.

PRIMERO:

1. Las Mutual OLIMPIA de modo excepcional -suspende al personal que en el Anexo I se adjunta, durante el mes de OCTUBRE, y les abonará una asignación no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la ley 20.744, la que no podrá ser inferior

RE-2020-83641616-APN-DGDYD#JGM



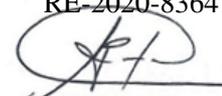
JULIO SERVIÁN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



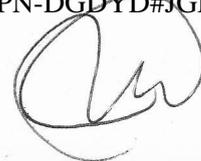
MARÍA MARCEL CARRETERO
Secretaria de Redes Sociales y
Tics Nacional
UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Página 1 de 3
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



al CIEN por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo.

2. Lo establecido en el punto anterior no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y las cuotas sindicales y convencionales, conceptos que se continuarán abonando para la cobertura médica y social en un contexto de emergencia sanitaria, computándose los mismos sobre el total del salario bruto que se hubiere devengado de prestarse servicios normalmente.
3. La Mutual OLIMPIA se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

SEGUNDO:

En el supuesto que la Mutual OLIMPIA resulte beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción dispuesto en el Dto 332/20 y Dto 376/20 y en consecuencia sus empleados perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, que se pacta en el presente Acuerdo.

TERCERO:

Se adjunta en Anexo I el listado del personal suspendido y establecimiento donde presta servicios, indicando los datos personales.

CUARTO:

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, ambas partes consignamos con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


MARÍA MARCEL CARRETERO
Secretaria de Redes Sociales y
Tics Nacional
UTEDYC


JULIO SERVIAN
Subsecretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


LIC. YANINA A. RUSIN
APODERADA

RE-2020-83641616-APN-DGDYD#JGM

Anexo I

RAZÓN SOCIAL:

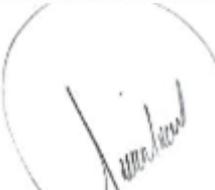
CUIT:

DOTACIÓN TOTAL DE TRABAJADORES:

DOTACIÓN DE TRABAJADORES SUSPENDIDOS:

NOMBRE COMPLETO	CUIL	PROPORCIÓN DE SUSPENSIÓN
ANDRETTA VERONICA	27214681779	100%
BIVAS LUIS	20267343641	100%
DETZEL LEANDRO	20265806695	100%
DUARTE MARIA FERNANDA	27230508971	100%
GANDOLFO GABRIELA LAURA	27243751557	100%
PEREZ ANDREA CAROLA	27263784036	100%
PEREZ CARINA	27287911357	100%
RODRIGUEZ RICARDO	20173158305	100%
RUSIN SEGISMUNDO	20041436515	100%
RUSIN YANINA	23261860074	100%
SAKRAN GRACIELA	27129187323	100%
TORRES SAKRAN MARTIN	27117405694	100%


MARÍA MARCEL CARRETERO
Secretaría de Redes Sociales y
Tics Nacional
UTEDYC


JAIRO SERVIAN
Subsecretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


LIC. YANINA A. RUSIN
APODERADA

RE-2020-83641616-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1616-22 Acu 2683-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.